

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 223

MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Septiembre de 1946

AÑO XI NUM. 259

Núm. 3.549

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de Septiembre de 1946 sobre delegación en los Fiscales de los Juzgados Municipales o Comarcales, de funciones encomendadas a los Abogados del Estado, en relación con el pago de los derechos arancelarios que al Estado corresponden por los servicios de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de Enero de 1945 previene que los Abogados del Estado examinarán las actuaciones de los procedimientos que se tramitan ante los Organismos de la Justicia Municipal para fiscalizar el empleo del papel de pagos correspondiente a los derechos arancelarios que se devenguen en favor del Estado. La conveniencia de evitar el traslado de las actuaciones referidas desde los Juzgados que las tramitaron a los Abogados del Estado, aconseja autorizar a éstos para que puedan delegar como lo estiman conveniente su función fiscalizadora en funcionarios idóneos para desempeñarla.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los Abogados del Estado, a quienes incumbe examinar las actuaciones procedentes de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, para asegurar la debida efectividad de los derechos arancelarios que al Estado corresponden por los servicios de Justicia Municipal y del Registro Civil, podrán delegar el ejercicio de esta función en los Fiscales y los Juzgados Municipales o Comarcales que tengan jurisdicción en el territorio de donde procedan los

asuntos cuyo examen hayan de realizar, pudiendo hacer esta delegación para casos particulares o de un modo general con reserva de su propia actuación para cuando lo estimen conveniente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.563

Declaración por comerciantes y almacenistas de las existencias en su poder de almortas, veza, yeros y altramuces

Los comerciantes almacenistas que tengan en su poder partidas de altramuces, almortas, yeros y veza, adquiridos con anterioridad a la publicación por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el B. O. del Estado, de la necesidad de guías de circulación para dichos productos, están obligados a declarar sus existencias en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia correspondiente, habiendo fijado para hacerlo en esta provincia de Córdoba un plazo de cinco días a partir de la fecha que se publique la presente nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo los mismos un plazo para que puedan vender sus mercancías debidamente declaradas hasta el día 20 de Octubre próximo, solicitando para dichas ventas autorización del S. N. T.

Córdoba a 14 de Septiembre de 1946.—El Jefe provincial, José Leva.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 26. Ubeda (Jaén)

Núm. 3.537

Se pone en conocimiento de todos los mozos comprendidos en los reemplazos de 1942 a 1946 ambos inclusive, ha sido ampliado hasta el día quince del próximo mes de Octubre, el plazo para solicitar la continuación en los beneficios de prórroga de 2.ª clase por estudios.

Ubeda a 14 de Septiembre de 1946.—El Coronel Presidente, Rafael Pérez Blanco.—Rubricado.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 3.532

Don José Sánchez Quintana, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora Municipal del Ayuntamiento de ésta villa.

Hago saber; Que formado el proyecto de modificaciones al Presupuesto del actual ejercicio, para que sirva de base al que ha de regir en el año de 1947, se expone al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán hacer las reclamaciones u observaciones que los interesados crean convenientes.

Iznájar 12 de Septiembre de 1946.—José Sánchez.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.561

El Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de ésta villa de Los Blázquez para el ejercicio de 1945, hace saber:

Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de diez días hábiles presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración de sus utilidades ob-

tenidas en el año 1945; advirtiéndoles que los que dejen de hacerlo estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a todas las empresas, entidades o vecinos que tuvieren a sus órdenes personal retribuido la obligación en que se hayan de presentar en indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldo y emolumentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blázquez a 14 de Septiembre de 1946.—El Presidente, Tomás Molina.

HORNACHUELOS

Núm. 3.562

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formados los documentos cobratorios del Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy incluidos unos en la Contribución de Usos y Consumos y otros en la Contribución Industrial y de Comercio, que han de regir en el ejercicio próximo de 1947; se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días primeros consecutivos del próximo Octubre, admitiendo cuantas reclamaciones crean pertinentes los interesados, durante los quince días siguientes de expresado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 16 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Rafael Melendez.

LA VICTORIA

Núm. 3.560

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, hace saber:

Que confeccionados en este Ayuntamiento los padrones de la clase A, Contribución Usos y Consumos, B y C, Contribución Industrial y de Comercio comprensiva de los vehicu-

los con motor mecánico sujetos a dicho impuesto y que han de regir durante el próximo ejercicio de 1947 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de Octubre, admitiéndose reclamaciones durante la quincena siguiente.

La Victoria a 12 de Septiembre de 1946. — Alanasio Cuesta.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.489

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por auto fecha de hoy, dictado en pieza dimanante del sumario que en este Juzgado se instruye sumario con el número 37 del año 1944, sobre hurto, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria inserta con el 269 en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día quince de Febrero anterior en cuanío al procesado Adolfo Herrera Sillero, por haber sido habido el mismo, encontrándose en la actualidad en la Prisión Provincial de Córdoba.

Dado en Hinojosa del Duque a 5 de Septiembre de 1946. — Luis A. Burón Barba. — El Secretario, P. H. Ignacio Barbero.

Núm. 3.512

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y prisión del procesado Ángel Aranda Marfillo, de 29 años, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Hinojosa del Duque, habiendo tenido últimamente su domicilio en Peñarroya, calle Alegrín número 1, de profesión jornalero y en ignorado paradero y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se llama por medio de la presente a dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión por haber desaparecido de la residencia que tenía fijada en Peñarroya-Pueblo-nuevo sin haber dejado su nuevo domicilio, al ser emplazado por término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba, pues así lo tengo acordado en el ramo de libertad provisional del sumario número 41 de 1945, por el delito de robo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Hinojosa del Duque a 10 de Septiembre de 1946. — Luis A. Burón Barba. — El Secretario, P. H., Ignacio Barbero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.492

El Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y ocupación de una carpeta de cartón conteniendo de mil docenas

a mil cuatrocientas pesetas sustraída el día 31 del pasado Agosto del establecimiento de comestibles de Manuel Estepa Aguilar, vecino de Puente Genil, poniéndolo a mi disposición con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 187 del corriente año.

Dado en Aguilar de la Frontera a 10 de Septiembre de 1946. — Pedro Escribano. — El Secretario.

RUTE

Núm. 3.493

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el Juez de Instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 56 del año actual sobre estafa, se cita a los gitanos Antonio Horcas Amaya de 31 años y Manuel Horcas Coriés de 20 años soltero ambos vecinos de Iznaiar y que han sido vistos en Córdoba para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Rute para ser oídos y en calidad de inculcados, con la prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Rute 31 de Agosto de 1946. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.546

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de la caballería siguiente: mulo cerrado un dedo más y de la marca, castaño oscuro pelos blancos en las tablas del cuello y corvejones, un esparaván en pie derecho, cojea al empezar a andar, hierro de la Paloma en una de las nalgas y hierro particular en una de las paleillas al parecer una «V», de la propiedad de Miguel Bueno Jiménez, sustraído en la madrugada del día 11 del actual del sitio conocido por la Fuente de la Gitana de este término municipal, el cual de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado por auto de este día dictado en el sumario que instruyo con el número 70 del corriente año sobre hurto de una caballería.

Dado en Rute a 13 de Septiembre de 1946. — Valeriano Pérez. — El Secretario, Manuel Rueda.

LUQUE

Núm. 3.495

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal Sustituto de esta villa, en providencia de hoy, dictada en expediente de juicio de faltas número 47 del corriente año, sobre daño y hurto, contra Domingo Bermúdez Pérez, que aparecía ser vecino de Alcaudete, con domicilio en la calle Mulojo; hoy de ignorado paradero, ha mandado sea citado al mismo por medio de la presente que

se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 del próximo Octubre y hora de las once, a la celebración del oportuno juicio, bajo los apercibimientos legales.

Luque 6 de Septiembre de 1946. — El Secretario, Aureliano B. Bernia.

LORA DEL RIO

Núm. 3.504

Cédula de citación

Por la presente requisitoria se cita a los denunciados Hilario y Encarnación Laguna Anega vecinos de Córdoba con domicilio en Huerta de la Reina a fin de que comparezcan ante este Juzgado Comarcal el día VEINTITRES del actual y hora de las once de su mañana, para asistir al correspondiente juicio que se sigue en este Juzgado por lesiones del ferroviario José Fernández Gutiérrez en esta estación férrea, con el apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lora del Río 7 de Septiembre de 1946. — El Secretario P. H. M. Cúbero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.514

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un muleto pardo rayado de 5 meses hierro J. C. en cada derecha que fué sustraído en la noche del 29 de Agosto último en terrenos de la finca «Benazurerita» de este término de la propiedad de Juan José Campaña Pérez, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con el autor o autores de la sustracción y personas o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 62.946 que instruyo por tal motivo.

Dado en Castro del Río a 10 de Septiembre de 1946. — Juan R. Carretero. — El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Núm. 3.515

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido. En virtud del presente edicto ruego

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.557

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de HINOJOSA DEL DUQUE, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Ptas.	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria	1. ^a	701	5	88	61
Huerta riego noria	2. ^a	469	60	45	29
Huerta riego pie	Unica	668	0	80	49
Cereal riego	Unica	531	1	88	80
Olivar	1. ^a	174	39	04	25
Olivar	2. ^a	94	745	30	91
Olivar	3. ^a	54	1.261	22	47
Cereal	1. ^a	271	789	20	03
Cereal	2. ^a	190	2.642	61	95
Cereal	3. ^a	149	5.234	53	33
Cereal	4. ^a	88	4.668	58	41
Cereal	5. ^a	68	5.982	58	58
Era	Unica	271	30	34	24
Olivar y cereal	Unica	162	115	30	35
Olivar y viña	Unica	99	7	13	77
Cereal en rozas	1. ^a	34	2.121	27	62
Cereal en rozas	2. ^a	26	1.926	82	83
Encinar con cereal	1. ^a	257	940	07	61
Encinar con cereal	2. ^a	197	4.955	44	18
Encinar con cereal	3. ^a	107	5.417	05	46
Encinar con cereal	4. ^a	47	6.957	95	58
Viña	1. ^a	1.066	33	16	57
Viña	2. ^a	486	162	07	04
Viña	3. ^a	99	453	00	85
Monte bajo	Unica	8	1.012	07	37
Eucaliptal	Unica	51	0	16	03
Arboles de ribera	Unica	163	0	16	73
Pastizal	1. ^a	17	2.128	60	42
Pastizal	2. ^a	12	1.606	36	39
Encinar	Unica	30	2.059	98	36
Improductivo	-	-	236	28	88
Vías de comunicación, etc.	-	-	1.182	92	00
TOTAL			52.779	00	00

Córdoba a 16 de Septiembre de 1946. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

... todas las autoridades y encargo a las dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se rescaten sustraídas en la madrugada del día 30 de Agosto último del Cortijo de la Algabe, término de Espejo, propiedad del vecino de dicha villa José Luque Langa, poniéndolas a disposición de este Juzgado caso de ser habidas con el autor o autores de la sustracción y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo acordado en el sumario que acompaño con el número 61-946.

Dado en Castro del Río 10 de Septiembre de 1946. — Juan R. Carretero. — El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Señas

Mulo de 7 años 1'50 de alzada castaño claro, raza española, marca P. bajo un círculo, cuadrado, señas particulares raya doble, bocirruño aliende por Voluntario V. 15 en la pizquierda.

Otro mulo, 5 años alzada 1'55 castaño oscuro raza española misma marca letra y número que el anterior, raya cruzada, nombre obscuro.

CORDOBA

Núm. 3 516

Don Miguel Camacho Melendo, Juez accidental de Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente y término de cinco días cito y llamo a los parientes, o personas que puedan contribuir a la identificación del cadáver de un individuo de unos veintes años, de tez morena, vestido sólo con calzoncillos calcetines y camisa de verano, por la tarde de ayer, fué encontrado flotando en las aguas del río Guadalquivir, en la presa de la Central Eléctrica de Casillas, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 279 del año en curso; apercibidos en caso contrario de serles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 11 de Septiembre de 1946. — Miguel Camacho. — El Secretario, P. S., Juan de Sosa.

Núm. 3.536

José Martínez Molina, recluta perteneciente al reemplazo de 1946 por el cupo de Jabalquinto (Jaén), hijo de Mariano y de Ana natural de Jabalquinto (Jaén), nacido en 13 de Julio de 1925, de pelo y cejas castañas, nariz respingada, barba poca, color moreno, con una cicatriz por encima de la ceja izquierda, encartado en causa seguida contra el mismo por el delito de falta a concentración, comparecerá en el término de veinte (20) días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número dos de guarnición en el Cuartel del Marrubial de Córdoba don Antonio Amaya Moreno, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde; y los siguientes días empezarán a contar a

partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a 14 de Septiembre de 1946. — El Teniente Juez Instructor, Antonio Amaya.

BUJALANCE

Núm. 3.517

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro sábanas, tres camisas de señora, dos pares de medias de hilo negras, dos chambras de señoras, dos trozos de musolina morena de unos cuatro metros dos manteles blancos de mesa de estufa, una colcha blanca de matrimonio y otra más pequeña, tres delantales blancos, dos toallas, una manta de color de algodón y cuatro billetes de cien pesetas, así como a la detención del autor o autores del hecho, que en caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 9 de Septiembre de 1946. — Luis del Prado. — El Secretario P. H., Juan de D. Villa señor.

CABRA

Núm. 3.523

Manuel Mesa Arroyo, de 30 años de edad, soltero, hijo de José y Lorenza, natural y vecino de Cabra (Córdoba), del campo, con instrucción sin antecedentes penales, en libertad provisional, por la causa 68 de 1941, comparecerá dentro de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión por indicada causa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la ya referida causa.

Dado en Cabra a 12 de Septiembre de 1946. — José M^a. Muñoz Gil. — El Secretario, José Escudero.

POSADAS

Núm. 3.524

Don José Lara Torres, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Posadas (Córdoba).

Por el presente edicto, se requiere a Antonia Jiménez Rueda, mayor de edad, vecina que fué de Almodóvar del Río, con domicilio en calle Castillo, número 12, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días hábiles a contar del en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en el Arresto Municipal de esta villa y cumpla un día de arresto a que fué condenada en el juicio de faltas número 29 de este año, seguido en su contra por estafa.

A la vez se interesa de la Policía

judicial y Guardia Civil, la detención de dicha denunciada, poniéndola a disposición de este Juzgado caso de ser habida de lo que se dará cuenta con la mayor urgencia.

Dado en Posadas a 13 de Septiembre de 1946. — José Lara. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.525

Don José Lara Torres, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Posadas (Córdoba).

Por el presente edicto, se requiere a Rafaela Martínez Uribe, mayor de edad, vecina que fué de Linares, con domicilio en calle Carolina, número 19 y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días hábiles a contar del en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en el Arresto Municipal de esta villa y cumpla los tres días de arresto a que fué condenada en el Juicio de faltas número 9 de este año, seguido en su contra por estafa.

A la vez se interesa de la Policía Judicial y Guardia Civil, la detención de dicha denunciada, poniéndola a disposición de este Juzgado caso de ser habida de lo que se dará cuenta con la mayor urgencia.

Dado en Posadas, a 13 de Septiembre de 1946. — José Lara. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.526

Don José Lara Torres, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Posadas (Córdoba).

Por el presente edicto, se requiere a Emilia Rodríguez Cano, mayor de edad, vecina que fué de Posadas, con domicilio en calle A. G. Revuelto, número 3, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días hábiles a contar del en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en el Arresto Municipal de esta villa y cumpla los tres días de arresto a que fué condenada en el juicio de faltas número 8 de este año, seguido en su contra por estafa.

A la vez se interesa de la Policía Judicial y Guardia Civil, la detención de dicha denunciada, poniéndola a disposición de este Juzgado caso de ser habida de lo que se dará cuenta con la mayor urgencia.

Dado en Posadas a 13 de Septiembre de 1946. — José Lara. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.527

Don José Lara Torres, Juez Comarcal sustituto en funciones de Primera Instancia de esta villa de Posadas y su partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto se cita, a José y Antonio Lorca Jiménez, vecinos de Montoro domiciliados en Amarguillo, cuyo actual domicilio se desconoce para que como testigos comparezcan ante la Audiencia Provincial de Córdoba, el 2 de Octubre próximo a las diez y media al juicio

oral de la causa 31 de 1942, que por hurto se siguió en este Juzgado contra Manuel Jiménez Moyano y otros apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Posadas 12 de Septiembre de 1946. — José Lara Torres. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

RIFFIEN

Núm. 3.556

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Alcaide Trigueros, natural de Córdoba, hijo de Rafael y de Natividad, nacido el 28 de Octubre de 1923, de oficio Tipógrafo, de estado soltero, siendo sus señas personales; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, de estatura 1'680 milímetros, para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca personalmente o por escrito ante el Comandante Juez Instructor Permanente del Tercio Duque de Alba, II de La Legión don Antonio García Echevarría, en su despacho oficial del acuartelamiento de Riffien, al objeto de hacerle notificación en forma legal de la resolución recaída en las diligencias previas que se instruyen con el número 2590-45, 2951-45 y 2369-45, con motivo de las lesiones que sufrió, previniéndole que caso de llegar a su conocimiento el presente llamamiento y no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Riffien a 23 de Agosto de 1946. — El Comandante Juez Instructor, Antonio García Echevarría.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.502

NAVAS ÖNTIVEROS Emilio; hijo de Enrique y de Concepción, natural de Luque, de estado soltero, profesión se ignora, de 17 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 277 de 1946. comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de Septiembre de 1946. — El Secretario P. S. Juan de Sosa. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Septiembre de 1946

AÑO XI

NUM. 251

Núm. 3.466

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 9 de Agosto de 1946 por el que se aprueba, con carácter provisional el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

(Continuación)

Dicho depósito habrá de constituirse por el interesado, abonando en efectivo el diez por ciento de su importe total en la Jefatura del Distrito Minero, precisamente en el momento de hacer la presentación de la solicitud del permiso, y entregando, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la carta de pago que acredite haber consignado en las oficinas de Hacienda de la cabecera del Distrito, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe del noventa por ciento restante.

La constancia de la primera entrega se anotará en el resguardo de presentación de la primera solicitud que se da al interesado.

De la entrega de la carta de pago correspondiente al noventa por ciento del resto del depósito se librará el oportuno resguardo al interesado que se desglosará de un talonario, en cuya matriz se anotarán los principales datos de dicha carga de pago.

Si transcurrido el plazo marcado para presentar la carta de pago no se hubiese cumplido este requisito se declarará no admitida la solicitud y no se devolverá al interesado el importe del diez por ciento, cuya cantidad se aplicará a lo que dispone el artículo 197 de este Reglamento.

Presentada la carta de pago, se unirá al expediente respectivo, del que se desglosará una vez anunciada la demarcación en el «BOLETIN OFICIAL» por el Ingeniero Jefe. En poder de este el acta de la misma y su plano, así como el de deslinde con permisos de investigación o concesiones colindantes o próximas si las hubiere, se hará la distribución del importe de aquella, de acuerdo con lo prevenido en la instrucción para el abono de indemnizaciones y con las formalidades que la misma señala.

Art. 38. El Ingeniero Jefe del Distrito podrá exigir de los interesados en estos expedientes que consignen, además el aumento necesario para el pago completo de las operaciones periciales en los casos extraordinarios en que los gastos que para ellas se calculen sean superiores a las cantidades consignadas, previo presupuesto razonado del Ingeniero que haya de practicar la operación, informado por el Ingeniero Jefe y aprobado por la Dirección General de Minas y Combustibles.

Si transcurridos quince días de la notificación del presupuesto al interesado o a su representante legal no se hubiera hecho este efectivo, se cancelará el expediente.

En el caso de que la extensión del terreno designado en la primera solicitud sea reducida en la designación definitiva, la Jefatura devolverá al solicitante la cantidad en que el depósito acreditado en la carta de pago exceda de la que le correspondía a la superficie designada en la última.

Art. 39. Cumplido lo dispuesto en los artículos 35 y 37, la Jefatura del Distrito Minero declarará admitida definitivamente la solicitud del permiso, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y la inscribirá en el «libro-registro de permisos y concesiones» con el mismo número que le hubiera correspondido en el de «inscripción de solicitudes».

Art. 40. No se desestimarán solicitudes de permisos porque en ellas se pretenda terreno que sea objeto de otras en tramitación: pero estas solicitudes que se cursarán y resolverán por riguroso orden de antigüedad, no concederán derecho a sus autores para oponerse a la tramitación de permisos más antiguos.

Sin embargo, los peticionarios de permisos más modernos que estimen lesionados sus derechos por el incumplimiento de las prescripciones establecidas para el otorgamiento de aquéllos en la tramitación dada al más antiguo, podrán entablar el correspondiente recurso ante la autoridad a quien correspondía conceder el permiso.

Art. 41. En cada Jefatura, se llevarán un libro-registro de permisos de investigación y de concesiones de explotación por cada provincia, que se ajustará a un modelo único y será facilitado a los Distritos Mineros por la Dirección General de Minas y Combustibles. Estará foliado, y cada folio servirá para una sola petición. En él se anotará el siguiente historial: número y fecha de la presentación de la solicitud, presentación de la carta de pago, admisión definitiva de aquella, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia o provincias a que afecte presentación de la solicitud, definitiva y documentación anexa, escritos de oposición si los hubiere; demarcación y otorgamiento o denegación del permiso así como los recursos que hubieran sido presentados y cuantos antecedentes se consideren convenientes en cada caso; todo ello con las fechas respectivas.

Art. 42. Una vez admitida definitivamente la solicitud, se abrirá un período de información enviando la Jefatura los correspondientes anuncios para inserción de la solicitud en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de la provincia o provincias afectas a su jurisdicción y hará que se publique aquella en la tabla de anuncios de la Jefatura. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se hará por mediación de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Remitirá igualmente edicto para su

fijación al público a los Alcaldes de los pueblos de la provincias a que afecte el permiso dentro de su jurisdicción, todo ello para que dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de anuncios o fijación de edictos, puedan presentar sus oposiciones, en aquéllos pueblos o en la Jefatura, mediante instancia dirigida al Ingeniero Jefe, quienes se consideren perjudicados por la investigación que se pretende. Pasado este plazo, no se admitirá oposición alguna.

Art. 43. Los Alcaldes habrán de devolver los edictos tan pronto haya transcurrido el plazo citado, acompañados de los escritos de oposición que hubieran sido presentados, o haciendo constar en aquéllos, mediante la correspondiente diligencia, su falta de presentación.

Transcurridos ocho días del término de exposición de los edictos, sin haber sido devueltos, el Ingeniero Jefe lo pondrá en conocimiento del Gobernador respectivo para que adopte la resolución que estime oportuna en relación con los Alcaldes por este incumplimiento y se la comunique a la Jefatura.

En el expediente habrán de hacerse constar, mediante diligencia extendida por el Jefe del Distrito, las fechas de envío de los anuncios y de los edictos, así como las de su publicación en los «Boletines Oficiales» y en tanto no hayan sido devueltos aquéllos no podrá continuar la tramitación de los expedientes.

Una vez transcurridos los treinta días, recibidos en la Jefatura todos los edictos debidamente diligenciados, y en caso de no haber sido presentada oposición alguna, el Ingeniero Jefe dispondrá que por el Ingeniero que designe se haga la confrontación de datos, y en su caso la oportuna demarcación.

Art. 44. Si en el plazo fijado se hubiera presentado alguna oposición el Ingeniero Jefe dará vista de ella al peticionario o a su representante para que la conteste dentro de las diez días siguientes; después, pasará el expediente al Abogado del Estado de la provincia, o, sucesivamente, a los de los demás, cuando el permiso afecte a más de una, y cumplidos esos trámites, el Ingeniero Jefe dictará, dentro de los ocho días siguientes a la recepción de estos informes la resolución que proceda, que se notificará en forma reglamentaria a los opositores y al peticionario o su representante y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o provincias correspondientes.

Una vez firme el acuerdo de la Jefatura por no haber sido objeto de recurso ante el Ministerio, o desestimado éste si hubiera sido presentado, la Jefatura pasará el expediente para su despacho al Ingeniero que designe.

Si el permiso afectase a varios Distritos Mineros, la Jefatura a que corresponda la tramitación de la instancia, una vez admitida ésta definitivamente, lo pondrá en conocimiento de las demás, a fin de que lo publique en la tabla de anuncios

de las mismas y remitan edictos a los Alcaldes correspondientes para su exposición al público durante treinta días cumpliendo lo dispuesto en el artículo 43 de este Reglamento, en el caso de no haber recibido los edictos convenientemente diligenciados en el plazo fijado en el mismo. Estas Jefaturas remitirán sin pérdida de tiempo todo lo actuado, con su informe a la que tramite el expediente la cual lo elevará con su propuesta, a la Dirección General de Minas que dictará resolución, ordenando continúe la tramitación del expediente o su cancelación, una vez resueltas las oposiciones que se hubiesen presentado y firmes aquellas por no haber sido recurridas o por haber sido desestimado el recurso.

La Dirección General devolverá el expediente a la Jefatura con la resolución definitiva, y si esta fuera la de continuar la tramitación, el Ingeniero Jefe lo pasará, para su despacho, al Ingeniero que designe.

Art. 45. El Ingeniero encargado del Despacho del expediente lo estudiará con todo detenimiento, y antes de constituirse en el terreno procurará admitir conocimiento exacto del que es objeto de petición, así como de permisos ya demarcados colindantes o próximos, y de las concesiones de explotación existentes dentro de la zona o sus proximidades, examinando al efecto cuantos antecedentes y datos obran en la Jefatura: y cuando la petición afecte a más de una reclamará de las otras los expedientes que en relación con las provincias de su jurisdicción pudieran ser útiles al objeto referido. Si del estudio realizado viniera en conocimiento de que no existe terreno franco con el mínimo exigido por la Ley para el otorgamiento del permiso o apreciase defectos que impidiesen la práctica de las operaciones de campo propondrá al Jefe que desestime la petición, y éste resolverá lo que crea procedente.

En caso de que del estudio realizado por el Ingeniero dedujese la posibilidad de la operación, deberá comenzar la toma de datos y demarcación en su caso, dentro de los treinta días siguientes al en que se hubiera hecho cargo del despacho salvo impedimento que se hará constar en el expediente, con la conformidad del Jefe y fijación por el mismo de nuevo plazo. El Ingeniero devolverá el expediente, despachado dentro de los tres meses, a partir de la fecha en que se hizo cargo del mismo o de la próroga que le hubiese sido concedida.

Terminado el estudio previo de la demarcación, y siendo ésta posible se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o provincias pertenecientes al Distrito a que afecte el permiso con una anticipación de ocho días por lo menos, y se notificará aquélla fecha al peticionario o a su representante, así como a los titulares de permisos o concesiones colindantes o próximas. Se unirá al expediente un ejemplar de los «Boletines Oficiales» en que se hubiera insertado el anuncio o se extenderá por el Jefe una diligencia haciendo constar la fecha de los anuncios. También se unirán los duplicados de las notificaciones, debidamente diligenciados.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA